

u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Ajalvir, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Ajalvir, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ajalvir.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de Ajalvir, Javier de Mesa García.

25824 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca cuatro becas y una ayuda a la investigación para trabajos relativos a las Administraciones Públicas.

El Instituto Nacional de Administración Pública en el marco de sus competencias y con el objetivo de fomentar el estudio y la investigación sobre temas referidos a la Administración Pública considera prioritario apoyar iniciativas científicas referidas a nuevos planteamientos que, desde diversos enfoques, colaboren en la tarea de encontrar soluciones novedosas a las cuestiones que las Administraciones Públicas tienen planteadas, tanto desde el punto de vista de los aspectos jurídico-administrativos, como desde el ángulo de sus estructuras, funcionamiento e interrelaciones como grandes organizaciones.

El Instituto Nacional de Administración Pública como auspiciador y promotor de iniciativas de reflexión científica y creativa, no puede dejar de apoyar la investigación sobre aspectos de su ámbito de competencias y tiene decidida voluntad de incorporar a la actuación administrativa los avances que se vayan produciendo en el elenco de soluciones técnicas propuestas por el colectivo de investigadores y equipos profesionales de especial capacitación técnica.

En este marco, el Instituto Nacional de Administración Pública convoca cuatro becas y una ayuda a la investigación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los temas de investigación a los que van dirigidas las becas son:

Problemática del diseño y ejecución de las políticas públicas en el marco de las relaciones interadministrativas en España.

La configuración de las organizaciones públicas en el actual modelo constitucional español: Sistemas alternativos.

Diseño de planes formativos dirigidos a empleados públicos ante el reto de la Unión Europea.

Los proyectos de investigación candidatos a obtener la ayuda a la investigación deberán plantearse sobre el tema: «Repercusión del logro de la Unión Europea en la estructura, funcionamiento y cultura de las Administraciones Públicas en España».

Segunda.—La dotación económica de las becas y de la ayuda de la investigación será pagada a cargo del concepto 480 del presupuesto del INAP.

Tercera.—Podrán solicitar las becas dotadas con 1.000.000 de pesetas aquellos licenciados universitarios cuya función académica o profesional tenga relación con alguno de los aspectos incluidos en la descripción de las áreas de conocimiento señaladas en la base primera.

Cuarta.—Podrán solicitar la ayuda a la investigación dotada con 6.000.000 de pesetas todas aquellas personas o entidades, equipos de profesionales, departamentos universitarios o grupos de investigadores que gocen de capacidad legal y profesionalidad adecuada al objeto de la investigación. La ayuda se hará efectiva a una sola persona, por lo que en supuestos de participación pluripersonal se hará constar la persona designada para recibirla.

Cuando el candidato sea una entidad, Departamento o Centro Universitario, deberá aportarse el nombre y aceptación escrita del responsable de la dirección y ejecución del trabajo.

Quinta.—El resultado de cada investigación será un trabajo que describa, como mínimo:

Antecedentes y situación actual del tema en las Administraciones Públicas.

Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a los problemas planteados en la situación actual.

Aplicabilidad y utilidad para las Administraciones Públicas.

Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

En caso de la ayuda a la investigación deberá mencionarse la legislación y jurisprudencia española y europea, en su caso, aplicables al tema objeto de la investigación. Asimismo, en este segundo caso, se indicará además infraestructura y materiales informáticos utilizados para la realización del trabajo y los necesarios para la aplicación de sus contenidos.

Los trabajos deberán presentarse en soporte papel mecanografiado a doble espacio y deberán acompañarse del correspondiente soporte informático.

Sexta.—Los proyectos seleccionados deberán ser desarrollados y presentados en el plazo máximo de un año, contado desde la notificación de la adjudicación de las becas y la ayuda, que podrá ser ampliado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública hasta un máximo de tres meses por razones excepcionales que lo justifiquen.

Los adjudicatarios de la ayuda a la investigación deberán presentar al Director general del Instituto Nacional de Administración Pública cada tres meses un informe sobre el estado de ejecución del trabajo.

En el caso de las becas, los adjudicatarios deberán presentar un informe de situación a los seis meses de la concesión de la misma.

Séptima.—La selección de los candidatos se efectuará por una Comisión compuesta por cuatro Vocales designados por el Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, entre los Subdirectores generales del Ministerio de Administraciones Públicas de los que el Secretario será el Secretario general del Instituto Nacional de Administración Pública. La Comisión de evaluación valorará la calidad e interés científico de los trabajos presentados y acordará una propuesta de adjudicación de las becas y ayuda a la investigación a los que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

La Comisión comunicará al Director general del INAP la propuesta de adjudicación, quién resolverá el concurso convocado por la presente resolución, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La Resolución del Director del INAP pondrá fin a la vía administrativa.

Octava.—La Comisión de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre proponer la adjudicación de todas las ayudas o la declaración como desierta de alguna de ellas. En este último caso, la Comisión podrá proponer el incremento de las restantes becas y/o ayuda en la cantidad resultante de dividir la cuantía de las becas o beca y/o ayuda no adjudicadas entre aquellas que han sido adjudicadas.

Novena.—La Resolución del Director del INAP sobre la adjudicación definitiva se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los adjudicatarios.

Décima.—Se designará un coordinador para el trabajo de investigación dotado con una ayuda, quedando los adjudicatarios de la misma obligados a mantener contacto con aquél y presentarle los informes de situación pertinentes.

En el caso de las becas, el nombramiento del coordinador queda a criterio de la Comisión de selección.

Undécima.—La documentación de los proyectos que no resulten seleccionados estará a disposición de los concursantes para que puedan retirarla durante los treinta días siguientes a la resolución del concurso; transcurrido dicho plazo, se decidirá libremente el destino de la documentación no retirada.

Duodécima.—Los interesados en participar en el concurso deberán dirigir la instancia formalizada, incluida como anexo a la presente Resolución, dirigida al Director del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106 de Madrid) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañándose la siguiente documentación:

En el caso de las becas:

a) Memoria descriptiva del proyecto de investigación para el que solicita la beca. En la memoria, que no deberá exceder de treinta páginas, deberán exponerse los objetivos generales, metodología, fecha de iniciación y estado actual del trabajo de investigación, así como la descripción del trabajo concreto de investigación para el que se solicita la beca.

b) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

c) Currículum vitae del candidato.

d) Declaración de no recibir ninguna otra beca o ayuda pública para la realización del mismo o similar trabajo. Se exceptúan las becas o ayudas que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU, así como las concedidas por las Universidades.

En el caso de la ayuda a la investigación:

a) Memoria descriptiva del proyecto de investigación explicando objetivos generales, medios instrumentales, los objetivos concretos de la investigación, posibilidad de aplicación práctica de los resultados, bibliografía y documentación, así como los aspectos del proyecto que supongan una aportación novedosa al estado actual de estudio del tema de referencia.

b) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

c) Currículum vitae de los participantes.

d) Nombre y aceptación escrita del responsable de la dirección y ejecución del trabajo.

e) Declaración de no recibir otra ayuda o beca pública para la realización del mismo o similar trabajo. Se exceptúan las becas o ayudas que provengan de contratos de investigación al amparo del artículo 11 de la LRU, así como de las universidades.

Decimotercera.—El importe de las becas y de la ayuda a la investigación será abonado a los beneficiarios en el momento de la concesión de tales becas y ayudas.

Decimocuarta.—El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la concesión de las becas y la ayuda a la investigación o de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá originar la revocación inmediata de la ayuda por parte del Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, a propuesta de la Comisión de selección, así como la devolución de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.—En lo no previsto por la presente Resolución de convocatoria, y en especial en lo relativo a la revocación, reintegro de subvenciones y régimen sancionador se aplicará lo dispuesto por el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

BANCO DE ESPAÑA

25825 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,321	126,573
1 ECU	161,500	161,824
1 marco alemán	84,074	84,242
1 franco francés	24,854	24,904
1 libra esterlina	211,486	211,910
100 liras italianas	8,352	8,368
100 francos belgas y luxemburgueses	407,914	408,730
1 florín holandés	74,954	75,104
1 corona danesa	21,893	21,937
1 libra irlandesa	211,738	212,162
100 escudos portugueses	83,172	83,338
100 dracmas griegas	53,170	53,276
1 dólar canadiense	93,968	94,156
1 franco suizo	99,574	99,774
100 yenes japoneses	113,424	113,652
1 corona sueca	19,105	19,143
1 corona noruega	19,959	19,999
1 marco finlandés	27,888	27,944
1 chelín austríaco	11,946	11,970
1 dólar australiano	100,274	100,474
1 dólar neozelandés	89,852	90,032

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

25826 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.

Las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales y de la Salud, Enseñanzas Técnicas, Humanidades), del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 20 de septiembre de 1991, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesiones diversas, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de solicitud razonada y de su currículum vitae, han acordado para los Profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de su plaza conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—El Secretario general, Francisco Federico Michavila Pitarch.